



Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION 08001310300420140049000

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Sociedad COMERCIAL INVERSIONES ALCIRA & CÍA. LIMITADA

DEMANDADO: INVERSIONES LAMARES S.A.S.,

Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Solicita el apoderado de la parte demandante en el presente proceso Ejecutivo iniciado por la Sociedad Comercial Inversiones Alcira & Cía. Limitada, representado legalmente por el señor Leoncio de Jesús Posada Restrepo Varón contra Inversiones Lamares S.A.S., **“que se decrete el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaren a rematar o a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que sigue Jaime Jesús García Orozco contra Inversiones Lamares S.A.S., que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias del Distrito de Barranquilla, bajo el No 08001310301620160001600 (C16-0043). Segundo: Se sirva requerir al Inspector Central de Policía Municipal de Maicao (La Guajira) y al Alcalde Municipal de Maicao (La Guajira) a efectos de que remitan a esta agencia judicial el despacho comisorio No 0021 librado dentro de la presente ejecución, toda vez que desde el día 13 de mayo 2019 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Jorge Darío Gómez Vangrieken, sin que hasta la fecha se haya remitido para ser agregado al expediente.**

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

1° Decretase el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a rematar o a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que sigue Jaime Jesús García Orozco contra Inversiones Lamares S.A.S., que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias del Distrito de Barranquilla, bajo el No 08001310301620160001600 (C16-0043). Oficiar.

2º. Requírase al Inspector Central de Policía Municipal de Maicao (La Guajira) y al Alcalde Municipal de Maicao (La Guajira) a efectos de que remitan a este Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla, a través de correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co el despacho comisorio No 0021 librado dentro de la presente ejecución, toda vez que desde el día 13 de mayo 2019 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Jorge Darío Gómez Vangrieken, sin que hasta la fecha se haya remitido para ser agregado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.1703 al 1704

COG/ebf.

Rad.No-2014-00490-00 J.4to C. Cto.

Por anotación en estado N° 188
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 5 NOVIEMBRE-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 12 de octubre 2021

OFICIO No. 1703

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad

RADICACION 08001310300420140049000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Sociedad COMERCIAL INVERSIONES ALCIRA & CÍA. LIMITADA
DEMANDADO: INVERSIONES LAMARES S.A.S.,

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo, iniciado por Ejecutivo iniciado por la Sociedad COMERCIAL INVERSIONES ALCIRA & CÍA. LIMITADA, representado legalmente por el señor Leoncio de Jesús Posada Restrepo Varón, por medio de apoderado judicial Dr. ALEXANDER MORÉ BUSTILLO VARÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.200.076 de Barranquilla y Portador de la T. P No 99.318 del Consejo Superior de la Judicatura, contra INVERSIONES LAMARES S.A.S., se ha decretado el **EMBARGO Y SECUESTRO DEL REMANENTE, de los bienes que se llegaren a rematar o a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que sigue Jaime Jesús García Orozco contra Inversiones Lamares S.A.S., que se adelanta en ese Despacho, bajo el No 08001310301620160001600 (C16-0043).**

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número **de la Radicación RAD No. 2015-00263-00 J.5to.C. Cto. Rad.No-2014-00490-00 J.4to C. Cto.**

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

COG/ebf.
Rad.No-2014-00490-00 J.4to C. Cto.



Barranquilla, 12 de octubre 2021

OFICIO No. 1704

Señor:
INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA MUNICIPAL DE MAICAO
La Guajira

RADICACION 08001310300420140049000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Sociedad COMERCIAL INVERSIONES ALCIRA & CÍA. LIMITADA
DEMANDADO: INVERSIONES LAMARES S.A.S.,

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo, iniciado por Ejecutivo iniciado por la Sociedad COMERCIAL INVERSIONES ALCIRA & CÍA. LIMITADA, representado legalmente por el señor Leoncio de Jesús Posada Restrepo Varón, por medio de apoderado judicial Dr. ALEXANDER MORÉ BUSTILLO VARÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.200.076 de Barranquilla y Portador de la T. P No 99.318 del Consejo Superior de la Judicatura, contra INVERSIONES LAMARES S.A.S., se ha decretado requerirle *al Inspector Central de Policía Municipal de Maicao (La Guajira) y al Alcalde Municipal de Maicao (La Guajira) a efectos de que remitan a este Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla, a través de correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co el despacho comisorio No 0021 librado dentro de la presente ejecución, toda vez que desde el día 13 de mayo 2019 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Jorge Darío Gómez Vangrieken, sin que hasta la fecha se haya remitido para ser agregado al expediente*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número **de la Radicación No-2014-00490-00 J.4to C. Cto.**

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

COG/ebf.
Rad.No-2014-00490-00 J.4to C. Cto.



Barranquilla, 12 de octubre 2021

OFICIO No. 1705

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO
La Guajira

RADICACION 08001310300420140049000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Sociedad COMERCIAL INVERSIONES ALCIRA & CÍA. LIMITADA
DEMANDADO: INVERSIONES LAMARES S.A.S.,

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo, iniciado por Ejecutivo iniciado por la Sociedad COMERCIAL INVERSIONES ALCIRA & CÍA. LIMITADA, representado legalmente por el señor Leoncio de Jesús Posada Restrepo Varón, por medio de apoderado judicial Dr. ALEXANDER MORÉ BUSTILLO VARÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.200.076 de Barranquilla y Portador de la T. P No 99.318 del Consejo Superior de la Judicatura, contra INVERSIONES LAMARES S.A.S., se ha decretado requerirle *al Inspector Central de Policía Municipal de Maicao (La Guajira) y al Alcalde Municipal de Maicao (La Guajira) a efectos de que remitan a este Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla, a través de correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co el despacho comisorio No 0021 librado dentro de la presente ejecución, toda vez que desde el día 13 de mayo 2019 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Jorge Darío Gómez Vangrieken, sin que hasta la fecha se haya remitido para ser agregado al expediente*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **RAD No. 2015-00263-00 J.5to.C. Cto. Rad.No-2014-00490-00 J.4to C. Cto.**

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

COG/ebf.
RAD No. 2015-00263-00 J.5to.C. Cto.
Rad.No-2014-00490-00 J.4to C. Cto.